



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL DECLARATORIA DE RESCISIÓN POR LESIÓN ENORME- 680013103004-2022-00281-00

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se pronuncia el Despacho respecto de la admisión de la presente demanda declarativa. Revisado el escrito de demanda y sus anexos se observa que:

1. Debe la parte demandante adecuar todo el escrito de la demanda y dirigirla conforme se indica en el artículo 87 del CGP, entendiendo que revisado el escrito no se observa en ninguno de sus apartes manifestación alguna que indique si existe o no proceso de sucesión del causante FRANCISCO LEON DÍAZ RESTREPO, por tal razón deberá informar dicha situación y proceder tal y como lo dispone la norma en mención.

2. La medida cautelar solicitada es improcedente por cuanto, el presente asunto no se está debatiendo sobre el dominio o un derecho real principal, ni sobre una universalidad de bienes (art. 590 numeral 1 literal b CGP).

Por lo tanto, debe la parte demandante acreditar el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad (Art. 90 numeral 7 CGP).

3. La solicitud de amparo de pobreza se resolverá una vez se adecue la demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda conforme a lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda acorde con lo expuesto en la motiva, so pena de rechazo, advirtiéndole que del escrito y anexos con que ejecute este acto deberá acompañar copia para el traslado y archivo del juzgado tanto en formato físico como en mensaje de datos, tal y como se expuso en la parte inicial de este proveído.

NOTIFÍQUESE.

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ**

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f9504de31c581942eabe9eeae075cb0357091d321b0b0ea304061f71d9b6d14**

Documento generado en 05/10/2022 04:09:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>